



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 30 de diciembre de 2020**  
**TR. N° 0506-2020-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 30 de diciembre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

**"RESOLUCIÓN N° 0506-2020-R-UNALM.- La Molina, 30 de diciembre de 2020.**

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 120° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que los servidores de carrera tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza. No pueden ejercer este derecho mientras desempeñen cargos políticos, de confianza o de responsabilidad directiva; Que, el artículo 122° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal; Asimismo, el artículo 61° del Decreto Supremo No. 040-2014-PCM indica lo siguiente: *"El convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales (...)"*. En tal sentido, el Sindicato único de Trabajadores de la Universidad Nacional Agraria La Molina (en adelante SUTUNA) suscribió el convenio colectivo que fuera aprobado mediante Resolución No. 0744-2018-R-UNALM, del cual se desprende del punto 3, literal a) que en lo que respecta a las licencias o permisos sindicales se acordó lo siguiente: *"Otorgar licencia sindical permanente para el Secretario General, Sub Secretario, Secretario de Organización y Secretario de Defensa. Para los demás miembros de la Junta Directiva, gozará de permisos los días martes y jueves"*; Que, las normas nacionales e internacionales que regulan el derecho a la sindicalización en el Sector Público, no especifican literalmente las modalidades para el otorgamiento de las licencias sindicales, simplemente señalan que deberán concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas, pero que dicha concesión no deberá perjudicar el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado; por ende, deja a criterio de cada Entidad del Estado otorgar, de acuerdo a sus posibilidades, los períodos de licencia sindical que consideren pertinente, siempre y cuando no se recorte este derecho; Que, mediante carta N° 057-2020/SUTUNA, de fecha 25 de setiembre de 2020, la secretaria general del SUTUNA, solicita regularizar mediante resolución de licencia sindical plena o permanente y/o parcial con goce de haber desde el 23 de agosto de 2019 al 22 de agosto de 2021. La licencia plena o parcial, con la exoneración del registro de asistencia permanente a sus labores del dirigente sindical mientras desempeña el cargo para el cual fue elegido, la que configura un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, tal como se indica a continuación:

**Licencia sindical permanente:**

- Gladys Adela Ruiz Vega, Secretaria General
- Luisa Elizabeth Chiotti Valverde, Sub Secretaria General
- Teodosio Orellano Sanchez, Secretaría de Organización
- Herlinda Gonzalez Claudio, Secretaría de Defensa



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 30 de diciembre de 2020**  
**TR. N° 0506-2020-R-UNALM**

-2-

## **Licencia sindical parcial:**

- Neri Doris Pariona Mendoza, Secretaría de Economía
- Fernando Rojas Mendoza, Secretaría de Prensa y Propaganda
- Jesus Antonio Villena Cardenas, Secretaría de Disciplina
- Carlos Alberto Romero Cerna, Secretaría de Actas y Archivo
- Guillermo Jaulis Cancho, Secretaría de Relaciones Exteriores
- Maritza Haydee Ramirez Infante, Secretaría de Asistencia Social
- Lucy Smith Alvarado Diaz, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTICULO 1°.** – Otorgar Licencia Sindical a los once (11) miembros de la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional Agraria La Molina – SUTUNA, como sigue:

- a) Hasta dos (02) días a la semana (martes y jueves), a partir de las 11:00 a.m., a los siguientes miembros:
  - Secretario General
  - Sub-Secretario General
  - Secretario de Organización
  - Secretario de Economía
  - Secretario de Defensa
  - Secretario de Asistencia Social
- b) Hasta un (01) día por semana a los demás miembros de la Junta Directiva (jueves) a partir de las 11:00 a.m.

**ARTICULO 2°.** – Cuando el sindicato decrete paralización de las labores por más de 24 horas, comunicará el hecho por los menos con 5 días de anticipación a las autoridades universitarias. **ARTICULO 3°.** – Dejar sin efecto, a partir de la fecha, toda resolución que se refiera al mismo asunto. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,



  
**SECRETARIO GENERAL**